

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. RAMÓN PACHECO AGUILAR, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y EL "CIAD", RESPECTIVAMENTE; O COMO "LAS PARTES" CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "IPN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, el Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.** Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 07738, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL "CIAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 5,601, otorgada en la Ciudad de Hermosillo Sonora, ante la fe del Licenciado Juan Antonio Rubial Corella, Notario Público número sesenta y ocho de esa ciudad, misma que se encuentra inscrita bajo el número 570 de la Sección de Sociedades Civiles, Volumen número Ocho en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 15 de abril de 1982.

II.2 Es parte integrante del sistema SEP-CONACYT y tiene el carácter de entidad Paraestatal, en los términos de los Artículos 3°, fracción II, 9° y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como los Artículos 28,29, 30 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3 Su objeto social consiste en fortalecer la infraestructura científica y tecnológica; apoyar el desarrollo de las ramas de su especialidad; apoyar las acciones relativas a la investigación, difusión y ampliación de los conocimientos científicos y tecnológicos en función a los fines y a su congruencia con los objetivos, estrategias y políticas del Plan Nacional de Desarrollo en su Programa de Ciencia y Tecnología y demás aplicables; Promover el desarrollo de las técnicas de procesamiento de alimentos y ciencias relacionadas; dirigir la investigación básica y aplicada hacia la satisfacción de las necesidades regionales y nacionales; formar recursos humanos orientados a fortalecer los programas de investigación de la región y el país en coordinación con los planes y programas de estudio de las instituciones nacionales y extranjeras de carácter científico y educativo; así como, conceder reconocimientos y grados académicos, apoyados en las Universidades locales y en la Secretaría de Educación Pública.

II.4. El Dr. Ramón Pacheco Aguilar, acredita la personalidad que ostenta como Director General de la referida Persona Moral mediante instrumento público número 10,449 otorgado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 03 de marzo del año 2008, ante la fe de la Licenciada Romelia Ruiz Cázares, titular de la Notaría Pública número cuarenta y seis, mediante la cual compareció el Dr. Ramón Pacheco Aguilar, con el objeto de hacer constar las facultades legales que de acuerdo con los estatutos y normatividad cuenta el Director General de dicha institución, otorgándole entre otras facultades y obligaciones; Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Asociación; administrar y representar legalmente a la Asociación, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la ley.

- II.5** Para los efectos de este instrumento, se señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a la Victoria Km. 0.6, Ejido La Victoria, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. CIA-820316-TI4 otorgado por la SHCP y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación, para colaborar en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de investigación y docencia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres;
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito a nivel nacional e internacional;
- c) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual;
- d) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, así como de vinculación y transferencia tecnológica;
- e) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y;
- f) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar, en cumplimiento del objeto antes señalado.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "**LAS PARTES**".

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de "**LAS PARTES**" y deberá quedar constituida dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden "**LAS PARTES**" y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "**IPN**", ni con "**CIAD**".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen “LAS PARTES”.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del “IPN” y el “CIAD”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el “IPN” podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, y el “CIAD” en las que le son propias.

DÉCIMA: VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales

supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello "LAS PARTES" designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 11 días del mes de diciembre - - - del año dos mil nueve.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**



**DR. RAMÓN PACHECO AGUILAR
DIRECTOR GENERAL**

APROBACIÓN JURÍDICA



**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ,
ABOGADO GENERAL**



**DR. CRISTOBAL CHAIDEZ QUIROZ
COORDINADOR
UNIDAD CULIACÁN**